

158

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2020-00160-00.

Se ha recibido la demanda de la referencia en la que se pretende se libre mandamiento de pago en contra de la parte demandada, anexando copia del pagaré base del mandamiento de pago impetrado y de la hipoteca dada como garantía, documentos de los cuales solamente los originales y la primera copia prestan mérito ejecutivo y por consiguiente, se hace necesaria la presentación de dichos documentos en original para verificar la viabilidad del mandamiento de pago impetrado.

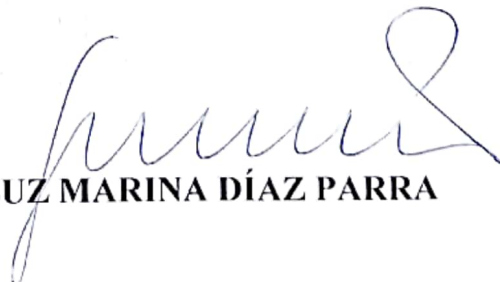
En consecuencia, previo a resolver sobre el mandamiento de pago impetrado, se requiere a la parte actora para que allegue los originales de las facturas base de la ejecución, para lo cual se concede cita para el día 29 de OCTUBRE de 2020 a las 9 am.

Librese oficio a la parte actora y al Jefe de Seguridad del Palacio de Justicia, informándoles la fecha y hora señalados como cita para presentar los originales de los títulos.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para resolver sobre la admisión y la solicitud de medidas presentada.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA